

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 30/2019

Ref.: GEX 2019/05007/05607

Montevideo, 24 de abril de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/05607 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas, Roberto Depaulo mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Cocina Provenzale 4H**”.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Cocina Provenzale 4H**” se presenta como una cocina de hornallas a gas y horno 100% eléctrico. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **8516.60.00.21**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una cocina de pie con frente de acero inoxidable y lateral negra. Cuenta con 4 hornallas a gas con mesa de acero inoxidable y encendido eléctrico, horno eléctrico el cual posee “timer” de 120 minutos, grill de 300°C, luz, manija de metal, vidrio espejado y doble en la tapa, parrilla deslizante, sistema autolimpiante y aislamiento térmico en lana de vidrio. Sus dimensiones son 915 mm de alto, 500mm de largo y 630 mm de ancho. Tiene un peso bruto de 28 Kg.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería objeto de consulta es una cocina mixta con hornallas a gas y horno eléctrico. Si bien en la partida **73.21** se clasifican “Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero”. Las Notas Explicativas de esta partida excluyen este tipo de cocina, “... se **excluyen** de esta partida los aparatos que utilizan también la electricidad como medio de calentamiento, como es el caso, por ejemplo, de las cocinas mixtas de gas y electricidad (**partida 85.16**).”.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

IV) que en la Sección XVI que abarca “MÁQUINAS Y APARATOS,...”, el Capítulo 85 incluye a: “MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES;...” y la partida 85.16 comprende a: “Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo : secadores, rizadoros, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.”;

V) que las Notas Explicativas de la partida 85.16 en su apartado E “LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO” establecen “...Se entenderá por aparatos electrotérmicos de uso doméstico los **normalmente utilizados en los hogares**. ... Entre otros se pueden citar: ... 2) Los demás hornos y las cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores (por ejemplo, aparatos de resistencia, de convección, de rayos infrarrojos o de inducción de alta frecuencia y los aparatos mixtos de gas y electricidad).”;

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que por la característica técnicas, la mercadería objeto de consulta sería susceptible de clasificarse en la subpartida 8516.60 “Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción, parrillas y asadores”;

VIII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2019/05007/05607

Referencia: 3

Página: 3

X) que por no existir aperturas a nivel regional y por tratarse de una cocina mixta de pie, debería clasificarse en la subpartida nacional 8516.60.00.2 “Cocinas y cocinillas” y dentro de esta en el ítem nacional 8516.60.00.21 “Cocinas de pie”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.16), RGI 6 (texto de la subpartida 8516.60) y Regla General Complementaria Nacional N°1 (texto de la subpartida nacional 8516.60.00.21).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Cocina Provenzale 4H**” en la subpartida nacional **8516.60.00.21** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2019/05007/05607

Referencia: 3

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

“Cocina Provenzale 4H”

Ref.: GEX 2019/05007/05607



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- FLORENCIA DA ROSA - US20161